



"Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público"





ÍNDICE

I. OBJETIVO 3

II. FINALIDAD 3

III. BASE LEGAL 3

IV. ALCANCE 3

V. GENERALIDADES 3

 5.1 Definiciones 3

 5.2 Acrónimos 4

 5.3 Consideraciones generales 4

VI. LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO 4

 6.1 Publicación de áreas y convocatoria 4

 6.2 Constitución de la comisión Ad Hoc 5

 6.3 Contenido de las bases del concurso público 6

 6.4 Cronograma del proceso de concurso público 6

 6.5 Condiciones aplicables al postor 6

 6.6 Garantía de seriedad de propuesta 7

 6.7 Venta de bases y consultas 7

 6.8 Presentación de la propuesta 8

 6.9 Evaluación de la propuesta 9

 6.10 Otorgamiento de la buena pro 10

 6.11 Impugnaciones al otorgamiento de la buena pro 10

 6.12 Suscripción del contrato 11

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 11

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA 12

VIII. ANEXOS 13-20



I. OBJETIVO

Determinar y uniformizar los criterios y procedimientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público.

II. FINALIDAD

Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, a través del otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables.

III. BASE LEGAL

Los lineamientos se sustentan en las siguientes normas:

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento para las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y para quienes requieren acceder a contratos de concesión forestal con fines maderables por concurso público.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- a. **Concesión forestal.**- Título habilitante por el cual el Estado otorga el derecho a particulares para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, y derecho de uso y disfrute de dichos recursos naturales.
- b. **Unidad concursable.**- Una o varias unidades de aprovechamiento que conforman el área de un participante en concurso de una concesión forestal.
- c. **Unidades de aprovechamiento.**- Son unidades determinadas dentro de los Bosques de Producción Permanente, para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables.



5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican los siguientes acrónimos:

ARFFS:	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
BPP:	Bosques de Producción Permanente
OSINFOR:	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
SERFOR:	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

5.3 Consideraciones generales

5.3.1 Entidad involucrada en el procedimiento de otorgamiento de concesiones

La ARFFS, conduce el concurso público para el otorgamiento de la concesión y suscribe el contrato correspondiente.

5.3.2 Unidades de aprovechamiento y concurso público

Las concesiones forestales con fines maderables se otorgan por concurso público, sobre unidades de aprovechamiento aprobadas, que incluye las revertidas al Estado y no otorgadas.

El SERFOR y las ARFFS coordinan la realización de los estudios técnicos para la determinación de nuevas unidades de aprovechamiento. La propuesta de unidad de aprovechamiento es presentada por la ARFFS al SERFOR para su posterior aprobación mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Los estudios técnicos antes mencionados consideran el análisis de los resultados del potencial forestal de los inventarios forestales realizados en el BPP correspondiente, así como la posible existencia de derechos de terceros.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO

Acciones previas al concurso público

6.1 Publicación de áreas y convocatoria

El concurso público comprende la oferta de unidades de aprovechamiento disponibles para ser otorgadas en concesión, razón por la cual la ARFFS debe realizar lo siguiente:

- Identificar las unidades de aprovechamiento no otorgadas¹ o revertidas².
- Verificar que las unidades de aprovechamiento se encuentren saneadas, tengan potencial y condiciones para ser otorgadas en concesión. En caso del saneamiento antes mencionado, la ARFFS coordina con instituciones públicas³, a efectos de mantener actualizada su información sobre derechos que se otorgan en los Bosques de Producción Permanente.⁴

¹ Son aquellas que no han sido comprendidas anteriormente en un concurso público o que habiendo sido comprendidas no fueron concesionadas.

² Debe considerarse que, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento para la Gestión Forestal, la reversión del área es automática con la extinción del título habilitante, por ejemplo, con la declaratoria de caducidad. Sin embargo, en caso el título habilitante haya sido inscrito en la SUNARP, la ARFFS debe gestionar la anotación de dicha extinción previo a la convocatoria del concurso.

³ Puede coordinarse, entre otros, con la Dirección Regional Agraria para conocer sobre las áreas en trámite de reconocimiento, titulación o de ampliación de comunidades nativas y comunidades campesinas, y con la SUNARP para conocer las áreas de predios privados.

⁴ En el caso de unidades de aprovechamiento creadas en el marco de la Ley N° 27308, la ARFFS requiere la opinión previa del SERNANP y el ANA, en caso así corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 68 de la Ley N° 29763. Las nuevas unidades de aprovechamiento, en el marco de la Ley N° 29763, deben contar con las opiniones antes mencionadas previo a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento para la Gestión Forestal.



- c. Determinar las unidades de aprovechamiento que se ofertarán en el concurso público a convocarse.⁵
- d. Determinar si las unidades de aprovechamiento serán ofertadas de forma individual o agrupadas. En ambos casos se denominará unidad concursable y será identificada con un código numérico.
- e. Publicar las unidades concursables antes mencionadas y la convocatoria al concurso público. Dicha publicación debe realizarse el 31 de julio y el 31 de diciembre de cada año en el Diario Oficial El Peruano y difundidas en medios de comunicación de alcance regional y nacional. Asimismo, se debe publicar por un periodo de quince (15) días calendario en los portales institucionales de la ARFFS y el SERFOR⁶.

Los interesados en realizar estudios de exploración y evaluación de los recursos forestales⁷, en las unidades concursables ofertadas, tienen un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la convocatoria a dicho concurso, para presentar su solicitud ante la ARFFS. La autorización para realizar los referidos estudios no puede superar el plazo que se establezca en el cronograma del proceso del concurso público, luego del cual el interesado presenta los resultados obtenidos a la ARFFS.

6.2 Constitución de la comisión Ad Hoc

6.2.1 En un plazo de hasta diez (10) días hábiles de realizada la convocatoria al concurso público, la ARFFS debe emitir la resolución administrativa conformando la Comisión Ad Hoc encargada de conducir el proceso de concurso público.

Dicha comisión debe estar conformada por tres profesionales: un (01) representante de la ARFFS, un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú⁸ y un (1) un representante de una institución universitaria⁹. Los titulares del Colegio de Ingenieros y de la institución universitaria comunican, a invitación de la ARFFS, la designación de sus representantes, para la emisión de la resolución antes mencionada.

La ARFFS, por motivos justificados, puede convocar adicionalmente a otros miembros para la conformación de la Comisión Ad hoc.

6.2.2 Para ser miembro de la Comisión Ad Hoc se debe cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a. Tener como mínimo ocho (08) años de experiencia o conocimiento en gestión de los recursos forestales.
- b. No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural.
- c. No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR por haber incurrido en infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- d. No ser titular, socio o accionista de algún título habilitante.
- e. No ser postor ni socio o accionista de un postor que participe en el concurso público.

⁵ En el caso de unidades de aprovechamiento creadas en el marco de la Ley N° 27308, la ARFFS requiere la opinión previa del SERNANP y el ANA, en caso así corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 68 de la Ley N° 29763. Las nuevas unidades de aprovechamiento, en el marco de la Ley N° 29763, deben contar con las opiniones antes mencionadas previo a su aprobación.

⁶ Para la publicación en el portal institucional del SERFOR, la ARFFS debe remitir la información con 10 días hábiles de anticipación.

⁷ Dicha solicitud se presenta considerando lo dispuesto en los Lineamientos para realizar estudios de exploración y evaluación de los recursos forestales en el proceso de otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables.

⁸ El representante debe pertenecer al Capítulo Forestal del Consejo Departamental correspondiente.

⁹ La ARFFS puede convocar a las instituciones universitarias que funcionan en el departamento de su jurisdicción, a efectos que elijan la universidad que designará su representante para la comisión ad hoc.



- f. No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad.

6.2.3 La Comisión Ad Hoc es presidida por el representante de la ARFFS y adopta sus decisiones por mayoría simple, siendo que en caso de empate define quien la preside. Dicha comisión tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar las bases del concurso público.
- b. Absolver las consultas formuladas previas al concurso público.
- c. Evaluar las propuestas presentadas por los postores.
- d. Otorgar la Buena Pro.
- e. Resolver los recursos de reconsideración que se presenten.
- f. Remitir a la ARFFS los recursos de apelación que se presenten, para su atención.
- g. Evaluar las renunciaciones y determinar los procedimientos derivados de ellas.
- h. Comunicar al postor y a la ARFFS el otorgamiento de la buena pro cuando quede consentida.

Desarrollo del concurso público por la Comisión Ad Hoc

6.3 Contenido de las bases del concurso público

La comisión Ad Hoc debe aprobar las bases del concurso público, conforme a lo regulado en los presentes lineamientos. Dichas bases, deben contener como mínimo lo siguiente:

- a. Cronograma del proceso de concurso público.
- b. Condiciones aplicables al postor.
- c. Garantía de seriedad de propuesta.
- d. Venta de bases y consultas.
- e. Presentación de la propuesta.
- f. Evaluación de la propuesta.
- g. Otorgamiento de la buena pro.
- h. Impugnaciones contra el otorgamiento de la buena pro.
- i. Suscripción del contrato.

6.4 Cronograma del proceso de concurso público

El concurso público se inicia con la convocatoria efectuada por la ARFFS. En consideración a lo antes indicado, la Comisión Ad Hoc aprueba el cronograma del concurso público, en el cual se precisa, como mínimo, las fechas que corresponden a la convocatoria, venta de bases, consultas sobre las bases, presentación de la propuesta, evaluación de la propuesta, otorgamiento de la buena pro, impugnaciones y suscripción del contrato.

El cronograma debe considerar que el plazo para la presentación de las propuestas se inicia con posterioridad al término del plazo indicado en el literal e) del numeral 6.1 o el último párrafo de dicho numeral, según corresponda¹⁰.

La Comisión Ad Hoc puede modificar el cronograma antes mencionado, lo cual será comunicado mediante circular.

6.5 Condiciones aplicables al postor

Los interesados en participar del concurso público deben cumplir con las condiciones mínimas para ser concesionario, según se detalla a continuación:

¹⁰ Para tal efecto, la ARFFS debe comunicar a la Comisión Ad Hoc si ha autorizado la realización de exploración y evaluación en alguna de las unidades concursables objeto del concurso público.



- Tener capacidad técnica.
- Tener capacidad financiera.
- No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. Esta disposición es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que integran la persona jurídica.
- Las personas antes mencionadas no deben ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.
- No estar impedido para contratar con el Estado¹¹.
- No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. Esta disposición es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que integran la persona jurídica.
- No haber sido titular de algún título habilitante caducado hasta cinco años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de la concesión.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 71¹² de la Constitución Política del Perú, que es de aplicación a los extranjeros.

6.6 Garantía de seriedad de propuesta

Todo postor debe presentar una garantía de seriedad de propuesta, a través de una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por la entidad autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, a favor de la ARFFS y su valor será equivalente a un porcentaje de la UIT por cada hectárea a la que postula según se determine en las bases.

En caso de que el postor haya presentado más de una propuesta y haya indicado que éstas son excluyentes, el valor de la carta fianza será determinado en base a la propuesta de mayor superficie. En caso de que las propuestas no sean excluyentes, deberá presentar una carta fianza por cada una de ellas.

La ejecución de la garantía de seriedad de propuesta se producirá en los siguientes casos:

- Por la renuncia del postor que se le adjudicó la buena pro, con excepción de los casos señalados en el numeral 6.10.
- Por la no suscripción del contrato por causas imputables al postor.
- Por el incumplimiento de las obligaciones previas a la suscripción del contrato por el postor que se adjudicó la buena pro, tales como someterse a la verificación física de los bienes declarados en el concurso.
- Por la declaración de información falsa en el proceso del concurso público.

6.7 Venta de bases y consultas

Los interesados en participar del concurso público deben adquirir las bases del concurso público. La relación de quienes compran las referidas bases son remitidas por la ARFFS a la Comisión Ad Hoc.

¹¹ Debe considerarse los impedimentos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o la que la reemplace.

¹² Artículo 71.- Propiedad de los extranjeros

En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática.

Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley.

Los adquirentes de las bases para el concurso público pueden formular consultas sobre la aplicación de las mismas por escrito, dirigido a la Comisión Ad Hoc, o en la forma que se determine en las bases del concurso público.

6.8 Presentación de la propuesta

En el plazo que indiquen las bases del concurso público, quienes adquirieron las bases del concurso público presentan, ante la Comisión Ad hoc, su propuesta en dos sobres cerrados conforme a las reglas y contenidos que se detallan a continuación.

6.8.1 Contenido de la propuesta

a. Documentos que debe contener el Sobre 1

a.1 Documentos con los datos generales¹³: Debe presentarse, como mínimo, lo siguiente:

- Carta de presentación del postor en el que se identifique e indique su domicilio legal.
- Identificación de la unidad concursable a la que postula.
- Croquis de ubicación del domicilio designado para efectos del concurso público.
- Garantía de seriedad de propuesta.
- Copia literal de la inscripción registral del poder del representante legal, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.¹⁴
- Copia simple de ficha o partida registral de la persona jurídica.¹¹
- Relación de socios y participación empresarial en la persona jurídica.¹¹
- Certificado de antecedentes penales del accionista mayoritario, representante legal y apoderados en materia de delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural.¹¹

a.2 Documentación para acreditar la capacidad financiera: Debe presentarse, como mínimo, lo siguiente:

- Copia simple de estados financieros¹⁵ que acrediten facturación anual no menor de 80 UIT por las primeras 5,000 ha a la que se postule, más 40 UIT por cada 5,000 ha adicionales (o menos) a la que se postule, conforme se resume en el siguiente cuadro:

ha	UIT
5 000	80
5001 a 10 000	120
10 001 a 15 000	160
15 001 a 20 000	200
20 001 a 25 000	240
25 001 a 30 000	280
30 001 a 35 000	320
35 001 a 40 000	360

¹³ En caso el postor se presente como consorcio, los documentos a presentarse deben estar detallados por cada miembro del consorcio.

¹⁴ En aplicación de lo dispuesto en el inciso 3.3 del artículo 3 y en el inciso 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, el solicitante puede optar por presentar este requisito o por presentar una declaración jurada indicando que cumple con las condiciones mencionadas en el numeral 6.5 de los lineamientos e informando sobre los datos del representante legal y documentos que lo facultan a actuar. Esta disposición es de aplicación durante el plazo establecido en el inciso 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246; posteriormente, no es exigible dicho requisito y la autoridad debe obtener la información a través de la interoperabilidad dispuesta en el artículo 2 de la norma antes mencionada.

¹⁵ Debe corresponder a los últimos tres años, salvo que el negocio tenga una antigüedad menor, en cuyo caso debe corresponder a los últimos dos años.

- Reporte sobre situación crediticia emitida por la central de riesgos de la SBS o central privada.
- Copia simple de la ficha de partida registral (con antigüedad no mayor a 30 días) de los bienes declarados o copia simple de documentos que acrediten su propiedad.¹¹
- Certificado de gravamen de bienes declarados (con antigüedad no mayor a 30 días).¹¹
- Tasación arancelaria o comercial de los bienes muebles e inmuebles.

b. Documentos que debe contener el Sobre 2:

b.1 Propuesta técnica: Debe elaborarse conforme al Anexo N° 01.

b.2 Documentos para acreditar la capacidad técnica: Debe presentarse, como mínimo, lo siguiente:

- Contrato con regente forestal que brindaría servicios en la concesión.

6.8.2 Reglas aplicables a la propuesta

- Debe ser presentada por el representante legal.
- Debe ser presentada según el orden indicado en el numeral 6.8.1 en original y copia (cuando se presenten facturas, licencias o contratos, no se requiere de documentos originales).
- Debe estar firmada en todas sus hojas, en las cuales también se consignará la huella digital del representante legal.
- Se presenta en la fecha señalada en el cronograma, en el lugar y hora que se indique oportunamente mediante circular.
- La información que contiene es de carácter confidencial, por lo que no puede ser entregada a otro postor.
- Puede contener el requerimiento de una o más unidades concursables siempre que sean colindantes o con solución de continuidad¹⁶.
- Un mismo postor puede presentar por separado hasta tres (03) propuestas, señalando expresamente si son excluyentes¹⁷ e indicando cual constituirá la primera, segunda o tercera propuesta.
- Su presentación se realiza en acto público conforme a lo siguiente:
 - La presentación es ante la Comisión Ad Hoc, con la presencia de un Notario Público.
 - El postor o su representante debe identificarse.
 - El Notario Público recibe la propuesta y procede a la apertura de los mismos, rubricando la primera página de cada uno de los documentos para su entrega a la Comisión Ad Hoc.
 - Si existieran errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta, la Comisión Ad Hoc puede otorgar un plazo máximo de un (1) día calendario, para que el postor los subsane.
 - La Comisión Ad Hoc levanta el acta respectiva, la cual debe ser suscrita por todos sus miembros, el Notario Público y los postores que lo deseen.

6.9 Evaluación de la propuesta

La Comisión Ad Hoc inicia la evaluación revisando los documentos presentados en el Sobre 1, siendo que para el caso de la capacidad financiera la evaluación se realiza conforme al Anexo N° 02¹⁸. En esta evaluación se determina si el postor cumple las condiciones indicadas en el numeral 6.5 y si presentó la garantía indicada en el numeral 6.6. Del resultado de dicha evaluación se descartan los postores cuya documentación presente alguna observación.

¹⁶ Entiéndase como solución de continuidad al criterio que permite la integración de una o más áreas que, sin ser colindantes, pueden manejarse como una sola unidad de manejo forestal, en virtud de la existencia de ríos, quebradas o carreteras que les dan conectividad.

¹⁷ El carácter excluyente implica que de aprobarse una propuesta, se descartan las siguientes.

¹⁸ En la evaluación de persona jurídica, se suma lo que se acredite para cada uno de sus accionistas.



Posteriormente, la Comisión Ad Hoc evalúa la propuesta técnica contenida en el Sobre 2, de acuerdo a los criterios de evaluación y calificación contenidos en el Anexo N° 03, el mismo que considera el puntaje adicional al postor que tuvo autorización para realizar exploración y evaluación y que cumplió con presentar su informe correspondiente¹⁹. Esta evaluación considera un puntaje máximo de 100 puntos, siendo descalificada aquella propuesta que no supere los setenta (70) puntos.

El procedimiento antes mencionado se desarrolla para evaluar las propuestas que como primera opción se presentan para cada unidad concursable ofertada. En caso queden unidades concursables sin ganador, se evalúan las propuestas que como segunda opción se hayan presentado para dichas unidades concursables. Finalmente, en caso aún queden unidades concursables sin ganador, se evalúan las propuestas que como tercera opción se hayan presentado para dichas unidades concursables.

La Comisión Ad Hoc se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los postores, debiendo poner a disposición de dicha comisión la información o documentación adicional que ésta les solicite. En caso de haberse presentado información falsa se descalifica al postor, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

6.10 Otorgamiento de la buena pro

La Comisión Ad Hoc otorga la buena pro al postor que obtenga evaluación favorable a los documentos contenidos en el Sobre 1 y que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de la propuesta técnica contenida en el Sobre 2. La buena pro se otorga aun cuando se presenten un solo postor.

De existir empate, la Comisión Ad Hoc otorga la buena pro al postor que haya obtenido mayor puntaje en el rubro "experiencia en la actividad forestal".

El postor puede renunciar a la buena pro hasta después de cinco (5) días de habersele notificado, en cuyo caso la ARFFS procede a la ejecución de la garantía de seriedad de propuesta, salvo que ocurra los siguientes casos:

- a. Cuando la buena pro no se le otorga por todas las unidades concursables comprendidas en su propuesta.
- b. Cuando el postor determina que las unidades concursables otorgadas tienen potencial productivo por debajo de lo proyectado en su propuesta técnica, según los resultados del estudio de exploración y evaluación de los recursos forestales que realizó.

En caso no se hayan presentado propuestas para una unidad concursable o las que se hayan presentado no califiquen para el otorgamiento de la buena pro, se declara desierto, para efectos que dicha unidad sea ofertada en un posterior concurso público.

6.11 Impugnaciones al otorgamiento de la buena pro

Los postores pueden presentar impugnación contra el otorgamiento de la buena pro respecto de unidades concursables a las cuales postularon, el cual puede ser autorizado por letrado. La impugnación puede ser de reconsideración si se sustenta en nueva prueba o de apelación si se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

El plazo para presentar la impugnación es de dos (2) días hábiles de notificada la decisión de la Comisión Ad Hoc o de resuelto el recurso de reconsideración, según sea el caso. Luego de su presentación, dicha comisión procede conforme a lo siguiente:

¹⁹ Para tal efecto, la ARFFS debe comunicar a la Comisión Ad Hoc la relación de postores que presentaron su informe sobre la ejecución de la exploración y evaluación autorizada.



- Remite el recurso de reconsideración al adjudicatario potencialmente afectado, quien tiene un plazo de dos (2) días hábiles para contestar. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo antes mencionado, la Comisión Ad Hoc debe resolver el recurso presentado.
- Remitir el recurso de apelación y los demás documentos que conforman el expediente a la ARFFS, la cual debe preceder conforme a lo desarrollado en el párrafo anterior.

En el caso que los recursos impugnativos no se resuelvan en los plazos antes mencionados, los postores pueden considerar denegados dichos recursos.

La interposición de un recurso impugnativo suspende el concurso público sólo respecto a la unidad concursable a que se refiera. Asimismo, la interposición de la acción contencioso-administrativa no suspende la ejecución de lo resuelto por la ARFFS.

6.12 Suscripción del contrato

Consentida la buena pro, la Comisión Ad Hoc convoca al ganador para que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario²⁰, se apersona a la suscripción del contrato debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- Presentar el DNI del representante legal que suscribirá el contrato.
- Presentar copia literal de la inscripción registral del poder del representante legal que suscribirá el contrato, vigente a la fecha de suscripción del contrato.²¹
- Presentar la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento para la Gestión Forestal²².
- Contar con informe favorable de la verificación de bienes, equipos y materiales declarados en la propuesta técnica, realizada por la ARFFS.

En caso el postor no presente los requisitos o no se apersona a la suscripción del contrato en el plazo otorgado, la ARFFS convoca al postor que obtuvo el segundo lugar con mayor puntaje para la suscripción del contrato y así sucesivamente.

La codificación del número de contrato de concesión, se determina de acuerdo a la metodología aprobada por el SERFOR.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Remisión de información al SERFOR y al OSINFOR

La ARFFS debe remitir al SERFOR y al OSINFOR la base de datos de las unidades de aprovechamiento otorgadas con sus respectivos titulares, conforme al Anexo N° 06 de los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales maderables por procedimiento abreviado"²³, así como los contratos suscritos, los mapas y memorias descriptivas impreso y en formato shapefile, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito dicho contrato.

²⁰ El plazo puede ser ampliado a solicitud del solicitante y por causas justificadas. Asimismo, debe considerarse que el adjudicatario de la buena pro puede optar por realizar el estudio de evaluación y exploración, en cuyo caso no aplica el plazo mencionado.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el inciso 3.3 del artículo 3 y en el inciso 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, el solicitante puede optar por presentar este requisito o por presentar una declaración jurada identificando al representante legal. Esta disposición es de aplicación durante el plazo establecido en el inciso 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246; posteriormente, no es exigible dicho requisito y la autoridad debe obtener la información a través de la interoperabilidad dispuesta en el artículo 2 de la norma antes mencionada.

²² Su valor será equivalente al 0.01% del valor de la UIT por cada hectárea adjudicada, el cual será actualizado al segundo año de vigencia de la concesión, según los lineamientos aprobados por el SERFOR.

²³ Norma aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE.



SEGUNDA.- Elaboración de planes de manejo

El concesionario debe elaborar el plan general de manejo forestal considerando los compromisos indicados en la propuesta técnica que presentó para el concurso público y los lineamientos aprobados mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR/DE.

TERCERA.- Limitaciones de responsabilidad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento para la Gestión Forestal, los interesados pueden realizar estudios de exploración y evaluación de recursos forestales con la finalidad de mejorar su información sobre el potencial productivo del área y sus posibles usos complementarios, razón por la cual no procede reclamo por la información que se proporcione en el marco del concurso público.

CUARTA.- De la evaluación de criterios y condiciones

La ARFFS, a través de la Comisión Ad Hoc, debe guardar la diligencia debida para la evaluación de los criterios y condiciones contenidos en el presente lineamiento de manera que se asegure una adecuada selección de los ganadores de concesiones forestales con fines maderables.

QUINTA.- Información falsa luego del otorgamiento de la buena pro

En caso que, luego del otorgamiento de la buena pro y previo a la suscripción del contrato, se determine la existencia de información falsa, la ARFFS emite resolución administrativa disponiendo que no se suscribirá dicho contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

En caso la información falsa se advierta luego de la suscripción del contrato, la ARFFS gestiona su resolución, conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- Notificaciones de la Comisión Ad Hoc

La Comisión Ad Hoc comunica sus decisiones de acuerdo a las reglas de notificación desarrolladas en la Ley N° 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SÉPTIMA.- Plan maestro en BPP

La ARFFS elabora y aprueba el Plan Maestro en cada BPP, el cual debe considerar, entre otros, las unidades de aprovechamiento creadas y los títulos habilitantes otorgados.

OCTAVA.- Aplicación de criterio de capacidad financiera al procedimiento abreviado

Los rangos de hectárea y su relación con la cantidad de UIT exigibles en la facturación anual del postor para la acreditación de la capacidad financiera, dispuesta en el literal a.2 del numeral 6.8.1 de los lineamientos, también son de aplicación para el procedimiento abreviado, debiendo aplicarse de forma conjunta con lo dispuesto en el literal b.1 del numeral 6.4 de los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Competencias de las ATFFS

En los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 01: Guía para la elaboración de la propuesta técnica
- Anexo N° 02: Criterios para la evaluación de la capacidad financiera
- Anexo N° 03: Criterios para la evaluación y calificación de la propuesta técnica



ANEXO N° 01

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El objetivo de la propuesta técnica es brindar la información necesaria que permite a la Comisión Ah Hoc evaluar la capacidad que tiene el postor para desarrollar con éxito el negocio forestal, teniendo en consideración las unidades concursables a la que postula. Se recomienda que el documento no supere las 30 páginas más los que correspondan por la documentación que se adjunte al mismo.

En tal sentido, el postor debe consignar información y, de ser el caso, adjuntar documentación que acredite dicha información, conforme a lo siguiente:

1. Experiencia en la actividad forestal

a. En el negocio forestal

Describir la realización de actividades relacionadas con la transformación y comercialización de productos forestales que ha realizado el postor, lo cual debe acreditarse adjuntando los siguientes documentos:

- Licencia de funcionamiento.
- Contratos de servicios de transformación de productos forestales.
- Documentos que acrediten la compra venta de productos forestales.
- Otros.

b. En la actividad de manejo forestal

Describir la realización de actividades relacionadas con el manejo de bosques, lo cual debe acreditarse adjuntando los siguientes documentos:

- Facturas o boletas de adquisición de equipos de manejo o transformación forestal.
- Contratos o permisos forestales maderables.
- Otros.

2. Asistencia Técnica

Describir la disponibilidad de asistencia profesional que tiene o tendrá el postor para la elaboración e implementación de los planes de manejo luego de otorgado el contrato de concesión, lo cual debe acreditarse adjuntando el contrato suscrito con quien le brinda o brindará la asistencia técnica. La calificación será diferente si el postor contrata con un regente o, además, con un equipo técnico.

3. Capacidad instalada

a. Maquinaria y equipo de manejo y aprovechamiento

Describir los bienes de capital que tiene el postor para el cumplimiento de los planes de manejo, lo cual debe acreditarse adjuntando los documentos que acrediten la existencia de dichos bienes y si son de propiedad o alquilados por el postor.

b. Maquinaria y equipo de transformación

Describir los bienes que tiene el postor para la transformación de los productos forestales que se obtendrán de la ejecución de los planes de manejo, lo cual debe acreditarse adjuntando los documentos que acrediten la existencia de dichos bienes y si son de propiedad o alquilados por el postor.

Para tal efecto, se consideran dos niveles:

- Transformación primaria, referida a la capacidad para aserrío y reaserrío.



- Transformación secundaria, que incluye las actividades que generan valor agregado a partir de la madera aserrada (parquet, moldurado, tableros, machihembrado y otros).

4. Plan de trabajo

En esta sección se describe como se realizará el negocio forestal considerando el potencial de los recursos forestales existentes en las unidades concursables a la que postula. Dicha proyección debe ser integral y coherente, según los ítems que se mencionan en los párrafos siguientes.

4.1 Información técnica

a. Concepción Integral

En este rubro, se describe los objetivos de manejo y la visión a largo plazo para el aprovechamiento sostenible del bosque por el cual concursa, orientada a la producción de bienes y servicios, minimizando los impactos ambientales.

Se debe indicar la zonificación y ordenamiento que tendría el área de acuerdo a una división administrativa en bloques quinquenales o cuarteles de corta, que comprende la organización de sus actividades de acuerdo a las características básicas de la unidad de aprovechamiento a la cual postula. Debe señalarse entre otros aspectos, los siguientes: determinación del área total de la concesión, de las áreas destinadas al aprovechamiento de recursos forestales, del área destinada a los servicios (caminos, campamentos, patios de trozas, viveros, etc.), del área destinada a la protección, del área destinada a la conservación de la diversidad biológica natural, entre otros.

Esta información debe presentarse en un mapa de tamaño A3, en formato impreso y digital (shapefile) en coordenadas UTM, elaborado sobre la base de imágenes satelitales, y puede ser presentada, por cada quinquenio, según lo indicado en el cuadro siguiente:

CUADRO 1: División administrativa del bosque

Detalle	Bloque 1		Bloque 2		Bloque 3		Bloque 4	
	Ha	%	ha	%	ha	%	Ha	%
Área de producción forestal								
Área de protección								
Área de conservación								
Áreas de servicios para el aprovechamiento (campamentos, caminos, patios de acopio, etc.)								
Otros								
TOTAL		100		100		100		100

La información descrita en este ítem debe ser coherencia con los objetivos específicos que se buscarán alcanzar para el manejo de la concesión, tales como intensidad de aprovechamiento, especies a aprovechar, líneas de producción, y labores de manejo del bosque, cronograma de actividades, entre otras, de acuerdo al detalle que se indica en los párrafos siguientes.

b. Metas de aprovechamiento

Especificar las metas que se espera alcanzar durante los primeros cinco años de operaciones.





CUADRO 2: Metas probables de la concesión

Detalle	Años				
	1	2	3	4	5
Aprovechamiento (m3)					
Caminos (Km)					
Labores silviculturales (ha)					
Reforestación (ha)					
Transformación primaria (m3)					
Transformación secundaria (m3)					

c. Especies a aprovechar y líneas de producción.

Especificar la lista de especies que aprovechará en las unidades concursables, así como las líneas de producción que se implementarán.

CUADRO 3. Líneas de producción por especie

Especies	Líneas de producción

d. Equipo de aprovechamiento

Especificar los equipos que se utilizarán, proyectando los rendimientos y volumen de producción anual a lograr, en los cinco primeros años.

CUADRO 4. Equipo de aprovechamiento y rendimientos

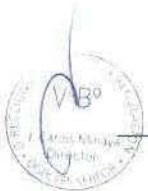
Equipos	Rendimiento Unitario (turno de 8 horas)	Número de unidades				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

e. Impacto socio – ambiental

Describir las acciones que implementarán para minimizar los impactos en cada etapa de las operaciones a realizar, evitando conflictos con vecinos, y poblaciones o comunidades aledañas.

CUADRO 5. Medidas de mitigación de impacto ambiental

Etapas	Causa/efecto y acciones de mitigación
Construcción de caminos	
Tala	
Arrastre	
Otros	



f. Prácticas silviculturales

Describir las acciones que se implementarán para asegurar la productividad y regeneración del bosque a aprovechar.

CUADRO 6. Labores silviculturales

Práctica silvicultural	Resultado que espera alcanzar

g. Aprovechamiento de impacto reducido

Se refiere a la descripción de las acciones que el postor se compromete a implementar para asegurar la UMF, con la implementación de técnicas de aprovechamiento de impacto reducido. Ello se constituye en una estrategia más eficiente y permite mitigar los daños al bosque.

h. Niveles de integración de la cadena de producción

Describir la secuencia de las actividades forestales de producción, transformación y comercio, equipos a utilizar, productos y volúmenes a obtener, de acuerdo al concepto de cadenas productivas. Se debe especificar la etapa o nivel de transformación que se alcanzará, sobre una base anual y considerando el promedio de los primeros cinco años.

i. Producción no maderable

De existir planes concretos para integrar la producción no maderable al manejo de la concesión, se indicará qué especies se espera producir, volúmenes o cantidades aproximadas, y sistemas a utilizar para la cosecha y regeneración de las especies.

j. Cronograma de actividades

Especificar en un cronograma las actividades a realizar durante los primeros doce meses de operaciones, en el que se incluirán las actividades principales para elaborar el plan de manejo forestal.

4.2 Información sobre negocios:

a. Estructura organizacional

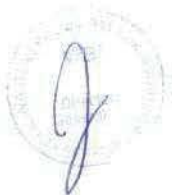
Describir la estructura organizacional, lo que permitirá determinar si se cuenta o no con una adecuada organización para el desarrollo de las actividades que propone.

b. Proyección de negocios

b.1 Estrategias de mercados

Describir las estrategias que el solicitante implementa o que implementará para alcanzar su mercado meta, por ejemplo:

- Integración (vertical u horizontal).
- Crecimiento intensivo en los mercados en que tiene presencia el solicitante (penetración con productos ya existentes, desarrollo de mercados, desarrollo de productos).
- Diversificación productiva.
- Definición de opciones para acceder a mercados (exportación, consorcios, joint venture, franquicias, producción en mercado de destino, participación con empresas



para la distribución y comercialización de los productos en mercado de destino, entre otras).

b.2 Estrategias de ventas

Describir las acciones que el solicitante realiza o que implementará para contribuir a su posicionamiento en el mercado o segmentos de mercado a los que se dirige, entre ellos:

- Articulación de las distintas áreas (ventas, marketing, contabilidad, entre otras).
- Medios de promoción (ferias, ruedas de negocios, publicidad por diversos medios, impresos, entre otros).
- Capacitación del personal vinculado a ventas.
- Distribución del producto.
- Definición de estrategias de precios.



ANEXO N° 02

CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

1. Facturación anual

De la revisión de los estados financieros que presente el postor, se evalúa el Estado de Ganancias y Pérdidas – dato de Ventas Brutas, a efectos de determinar que la facturación anual no sea menor de 80 UIT por las primeras 5,000 ha a la que se postule, más 40 UIT por cada 5,000 ha adicionales (o menos) a la que se postule, conforme se resume en el siguiente cuadro:

ha	UIT
5 000	80
5001 a 10 000	120
10 001 a 15 000	160
15 001 a 20 000	200
20 001 a 25 000	240
25 001 a 30 000	280
30 001 a 35 000	320
35 001 a 40 000	360

2. Indicador de Liquidez Corriente o de Liquidez General

De la revisión de los estados financieros que presente el postor, se evalúa el activo corriente y el pasivo corriente, a efectos de determinar si el solicitante cuenta con liquidez suficiente para pagar todas sus deudas de corto plazo. Mientras mayor sea el valor del indicador, la liquidez es mayor. Sin embargo, hay que tener en cuenta que no es necesario esperar una excesiva liquidez, pues ello inmovilizaría recursos que podrían rentabilizarse en otras áreas del negocio.

En esta evaluación el indicador debe ser siempre mayor a 1, caso contrario se considera que el postor no cumple con la condición de tener capacidad financiera.

$$Liquidez = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

3. Bienes acreditados

De la revisión de los documentos presentados por el postor se debe evaluar que el postor cumpla con acreditar la titularidad sobre los bienes que declara como suyos.

ANEXO N° 03

CRITERIOS PARA LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL/NEGOCIOS

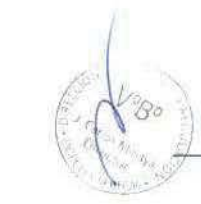
CRITERIO	PUNTAJE
1. Experiencia	Hasta 10 Pts.
1.1 En la actividad de negocios forestales en los últimos 05 años	Hasta 5 Pts.
Un punto por año (Máx. 5 Pts.)	
1.2 En la actividad forestal (En los últimos 05 años)	Hasta 5 Pts.
Un punto por año de experiencia (Máx.5 Pts.)	

2. ASISTENCIA TÉCNICA

CRITERIO	PUNTAJE
2. Asistencia Técnica	Hasta 10 Pts.
2.1 Regente forestal	5
2.2 Regente forestal más equipo técnico especializado	10

3. CAPACIDAD INSTALADA

CRITERIO	PUNTAJE		
3.1 Maquinaria y Equipo de Manejo y Aprovechamiento	Hasta 18 Pts.		
	Adecuado a las metas de producción	No es adecuado a las metas de producción	No tiene
3.1.1 De corta	3	1	0
3.1.2 De arrastre	Hasta 5 Pts.	Hasta 2 Pts.	-----
3.1.2.1 Mecánico propio	5	2	0
3.1.2.2 Mecánico alquilado	3	1	0
3.1.2.3 Manual propio	3	1	0
3.1.3 De transporte	Hasta 5 Pts.	Hasta 3 Pts.	
3.1.3.1 Propio	5	3	0
3.1.3.2 Alquilado	3	1	0
3.1.4 De construcción de caminos/viales	Hasta 5 Pts.	Hasta 2 Pts.	-----
3.1.4.1 Propio	5	2	0
3.1.4.2 Alquilado	3	1	0
3.2. Maquinaria y Equipos de Transformación	Hasta 12 Pts.		
	Adecuado a las metas de producción	No es adecuado a las metas de producción	No tiene
3.2.1 Transformación Primaria	Hasta 6 Pts.	Hasta 3 Pts.	-----
3.2.1.1 Fijo propio	6	3	0





3.2.1.2 Fijo alquilado	4	2	0
3.2.1.3 Portátil propio	4	2	0
3.2.2 Transformación Secundaria	Hasta 6 Pts.	Hasta 3 Pts.	-----
3.2.2.1 Fijo propio	6	3	0
3.2.2.2 Fijo alquilado	4	2	0

4. PLAN DE TRABAJO

CRITERIO	PUNTAJE		
	Hasta 31 Pts.		
	Coherente con las metas de producción	No es coherente con las metas de producción	No consigna información
4.1. Información Técnica	Hasta 31 Pts.		
4.1.1 Concepción integral	Hasta 4 Pts.	Hasta 3 Pts.	-----
4.1.1.1 Objetivos	2	1	0
4.1.1.2 Zonificación	2	1	0
4.1.2 Metas de aprovechamiento	3	2	0
4.1.3 Especies a aprovechar y líneas de producción	3	2	0
4.1.4 Equipo de aprovechamiento	3	2	0
4.1.5 Impacto ambiental	3	2	0
4.1.6 Prácticas silviculturales	3	2	0
4.1.7 Aprovechamiento de impacto reducido	3	2	0
4.1.8 Integración de la cadena de producción	3	2	0
4.1.9 Producción no maderable	3	2	0
4.1.10 Cronograma Primer año	3	2	0
4.2 Información sobre negocios	Hasta 19 Pts.		
	Coherente con las metas de producción	No es coherente con las metas de producción	No consigna información
4.2.1 Estructura organizacional	7	3	0
4.2.2 Proyección de negocios	Hasta 12 pts.	Hasta 6 pts.	-----
4.2.2.1 Estrategias de mercados	6	3	0
4.2.2.2 Estrategias de ventas	6	3	0

CALIFICACIÓN TOTAL	HASTA 100 PUNTOS
---------------------------	-------------------------